



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

DICTAMEN VIA DE LA EXCEPCION

Ref.: Contratación por vía de la Excepción (CVE) N°11/2026 para la CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO ALCANTARILLA CELULAR EN LA COMPAÑIA ITA POTRERO - TAPE TUYA - DISTRITO DE ITÁ - DPTO. CENTRAL

Itá, 19 de mayo del 2026.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANÁLISIS DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, EL PELIGRO INMINENTE Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

I. ANTECEDENTES

Durante una visita realizada por autoridades municipales y funcionarios técnicos de la Dirección de Obras a diversos sectores del distrito, se tomó conocimiento de la crítica situación socio-ambiental y vial en un sector de la Compañía Itá Potrero, específicamente en la zona de denominada Tape Tuya, Distrito de Itá.

La inspección en el terreno permitió constatar la inexistencia de una estructura de cruce vehicular y peatonal técnicamente apta sobre la zanja de desagüe natural que atraviesa el lugar. El área evaluada presenta condiciones de vulnerabilidad extrema que comprometen la seguridad física de los pobladores y transeúntes, impidiendo el tránsito seguro y normal en los días de inclemencias climáticas.

Ante la gravedad de la situación detectada y el riesgo de aislamiento de los vecinos, la Dirección de Obras procedió a efectuar una evaluación técnica preliminar cuyos resultados confirmaron la necesidad imperiosa de ejecutar un proyecto de obra nueva para la construcción de un puente tipo alcantarilla celular que canalice el cauce de manera definitiva.

II. SITUACIÓN TÉCNICA Y PELIGRO INMINENTE De los informes técnicos, inspecciones visuales y registros fotográficos incorporados al expediente administrativo, se desprende la existencia de una situación de peligro concreto y recurrente que afecta las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad vial de la zona.

Las verificaciones realizadas permitieron identificar los siguientes factores de riesgo:

- **Presencia de una zanja de desagüe natural con un cauce hídrico severamente obstruido por el crecimiento desmedido de maleza densa y vegetación silvestre. * Taponamiento crítico del flujo de agua debido a la acción de personas inescrupulosas que arrojan basura y residuos sólidos al cauce. * Ocurrencia de raudales de gran magnitud en los últimos tiempos, causados por lluvias intensas que no encuentran una vía de evacuación hidráulica libre debido al bloqueo por desechos y maleza. * Desbordes constantes del cauce hídrico hacia las zonas transitables y propiedades colindantes, provocando la erosión acelerada de los suelos y taludes naturales. * Inexistencia de cabeceras de contención o de una estructura de hormigón que organice y establezca el flujo de las aguas.**
- **Riesgo inminente de accidentes de extrema gravedad para los pobladores.**

En consecuencia, la situación observada no constituye una posibilidad hipotética o remota, sino un peligro concreto, verificable, actual e inminente que exige una intervención inmediata a través de una obra nueva por parte de la Administración Municipal.



Micaela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

III. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

El área afectada conecta de forma directa a la población local. La falta de una infraestructura adecuada de cruce e infraestructura de desagüe pluvial atenta contra la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos.

La demora en la construcción de la nueva estructura solicitada podría derivar en:

- Riesgos para la integridad física de pobladores y transeúntes al intentar cruzar la zona durante las tormentas.
- Interrupción total de la circulación vial y peatonal en el sector.
- Aislamiento temporal de la comunidad y del entorno vecinal durante eventos climáticos adversos por causa de las inundaciones.
- Incremento progresivo de los procesos de erosión en las calles de tierra aledañas.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

La Ley N.º 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas contempla la posibilidad de recurrir a procedimientos excepcionales de contratación cuando existan circunstancias extraordinarias que hagan incompatible la espera de los plazos propios de los procedimientos ordinarios y siempre que la medida se encuentre debidamente justificada en la protección del interés público.

Por su parte, el Decreto N.º 2264/24, reglamentario de la citada ley, establece en su Artículo 52 que la urgencia impostergradable debe ser acreditada mediante circunstancias probadas, concretas, objetivas e inmediatas, que hagan imposible aguardar el resultado de un procedimiento convencional sin ocasionar graves perjuicios al interés público.

En el presente caso se encuentran plenamente configurados los presupuestos exigidos por la normativa vigente debido a que:

- a) Existe una situación de riesgo por desbordes pluviales e inundaciones comprobada mediante inspección técnica y registros de campo.
- b) El peligro afecta directamente a los pobladores y transeúntes.
- c) La urgencia se encuentra acreditada mediante la evidencia del taponamiento del cauce por basura y maleza ante lluvias estacionales violentas.
- d) La situación requiere la construcción inmediata de una solución definitiva para evitar daños a las personas y a las vías de acceso.
- e) Los plazos inherentes a una licitación pública u otra modalidad ordinaria resultarían incompatibles con la necesidad de solucionar el problema hidráulico antes de que ocurran nuevos temporales.
- f) La demora en la contratación podría exponer innecesariamente a los pobladores a quedar atrapados por la fuerza de los raudales.
- g) La urgencia invocada no deriva de una deficiente planificación administrativa, sino de la necesidad de dar respuesta inmediata a una problemática comunitaria agudizada recientemente por el factor climático y la acumulación informal de residuos.

V. CONCLUSIÓN



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Por todo lo expuesto, se concluye que las condiciones actuales de la zanja de desagüe natural en la Compañía Itá Potrero "Tape Tuya" configuran una circunstancia excepcional de urgencia impostergable que compromete directamente la seguridad de los pobladores y la libre circulación en el distrito.

En consecuencia, atendiendo a la existencia de un peligro concreto e inminente, al interés público comprometido y a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24, se considera plenamente justificada la realización de una CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la ejecución de la obra de **"Construcción de Puente Tipo Alcantarilla Celular sobre Zanja de Desagüe Natural en la Compañía Ita Potrero "Tape Tuya"**, por constituir el mecanismo legal más idóneo, razonable y eficaz para encauzar el flujo hídrico, sanear el sector afectado y salvaguardar los derechos de la ciudadanía

Es mi dictamen. Salvo mejor parecer.



Micaela Rodríguez

Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC